



RESOLUCIÓN OFICIAL ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS- SINDICATO DE TRABAJADORES PENITENCIARIOS DE COLOMBIA-STPC

RESOLUCIÓN No. 0001 DE 2025

“Por medio de la cual se adopta el Procedimiento Electoral Virtual para la elección de Delegados a la Asamblea General de Delegados del Sindicato de Trabajadores Penitenciarios de Colombia – STPC”

La Junta Directiva Nacional del STPC, en uso de sus facultades estatutarias y legales, especialmente las contenidas en los artículos 12, 13, 15 literal d y 28 de los Estatutos del STPC, y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General de Delegados constituye la máxima autoridad del Sindicato y su convocatoria debe garantizar los principios de participación democrática, igualdad, transparencia y acceso a la información.

Que el artículo 13 de los Estatutos permite la participación mediante mecanismos tecnológicos que garanticen la intervención de los afiliados debidamente acreditados.

Que el artículo 15 prevé la elección de delegados mediante mecanismos de representación proporcional, los cuales pueden implementarse a través de medios digitales siempre que se conserve su esencia democrática.

Que la adopción de un procedimiento electoral virtual garantiza el acceso equitativo, reduce costos administrativos, facilita la participación de afiliados ubicados en diferentes territorios del país y permite el adecuado cumplimiento de las obligaciones estatutarias de publicidad, verificación y acreditación.



Que la Junta Directiva Nacional tiene la función de dictar los reglamentos necesarios para el cumplimiento de los Estatutos (Art. 28 literal w).

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el Procedimiento Electoral Virtual.

Adóptese oficialmente el Procedimiento Electoral Virtual para la elección de Delegadas y Delegados a la Asamblea General de Delegados, el cual forma parte integral de esta resolución.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El procedimiento adoptado será de obligatorio cumplimiento para todas las Subdirectivas, Comités, afiliados, comisiones verificadoras y órganos del Sindicato que intervengan en el proceso electoral.

Artículo 3. Publicidad.

El procedimiento será publicado en la página web oficial del STPC. Su divulgación a nivel de cada establecimiento será responsabilidad de los presidentes de Subdirectivas y Comités.

Artículo 4. Obligatoriedad de evidencias.

Cada Subdirectiva deberá remitir el registro fotográfico de la publicación de la convocatoria, según los plazos establecidos.

Artículo 5. Comisión Verificadora.

Cada Subdirectiva deberá designar como mínimo dos (2) integrantes para la comisión encargada de verificar postulaciones, información, datos electorales y promover el sufragio en su subdirectiva.

Artículo 6. Fechas del proceso.

Se reconocen como fechas oficiales del proceso electoral:



Fecha	Proceso
26 de noviembre	publicación del comunicado de convocatoria.
29 de noviembre	entrega de evidencias de publicación.
3 de diciembre	publicación del Formulario de Postulación.
5 de diciembre	cierre de postulaciones.
8 de diciembre	jornada electoral virtual.
9 de diciembre	publicación de resultados.
9 y 10 de diciembre	periodo de reclamaciones.

Artículo 7. Representación proporcional.

Los delegados serán asignados bajo el criterio de 20 votos válidos equivalen a 1 delegado, respetando el tope máximo por Subdirectiva, de conformidad con los Estatutos.

Artículo 8. Protección de datos.

Todo el manejo de información se realizará bajo los principios de seguridad y confidencialidad establecidos en la Ley 1581 de 2012.

Artículo 9. Vigencia.

La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 días del mes de noviembre de 2025.

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL
Sindicato de Trabajadores Penitenciarios de Colombia – STPC